



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 003244 y 3425-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, el Memorando N° 001661-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración, la Nota N° 000182-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000839-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000186-2020-INABIF/UA.SUL-P de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000166-2020-INABIF/UA-SUF de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, mediante el Memorando N° 003244-2020-INABIF/USPNNA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA solicita instrucciones en el mecanismo administrativo para poder atender las necesidades alimenticias en los Centros de Acogida Residencial – CAR Padre Ángel Rodríguez y Santa Lorena, dado que a dichos centros no se les pudo otorgar la transferencia de dinero mediante la modalidad de Encargo General para la compra de alimentos correspondiente al mes de noviembre;

Que, a través del Memorando N° 001661-2020-INABIF/UA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración comunica a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, que a fin de atender los



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

encargos de alimentos para los CAR Padre Ángel Rodríguez y Santa Lorena, se requiere gestionar a través de encargo interno, por lo que solicita designar a los responsables;

Que, mediante el Memorando N° 003425-2020-INABIF/USPNNA de fecha 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, requiere el otorgamiento de encargo interno para la compra de alimentos destinados al CAR Santa Lorena, lo que permitirá brindar atención a los usuarios/as; para lo cual adjunta en el Proveído N° 011133-2020/USPNNA el cuadro consolidado de alimentos ascendente al importe de S/ 40,596.78 y acompaña el documento nacional de identidad de la servidora Torres Barata Liz María, responsable de la ejecución del encargo interno;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante la Nota N° 000182-2020-INABIF/UPP de fecha 10 de diciembre de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8801, aprobada, en relación a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 40,596.78 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

Que, con el Memorando N° 000839-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de encargo a personal de la institución – encargo interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000186-2020-INABIF/UA.SUL-P, en el que se señala que dada la onerosidad, celeridad, y dificultades relacionadas con la coordinación para la atención regular por el canal logístico a través de los procedimientos necesarios, demoraría la adquisición de alimentos requeridos;

Que, mediante Informe N° 000166-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Unidad Financiera, informa que en vista que no se pudo otorgar la transferencia de fondos mediante Encargo General a la cuenta bancaria del CAR Santa Lorena, y en mérito a la documentación obrante en el expediente UA000020200000339, opina en la procedencia para el otorgamiento excepcional de encargo a personal de la institución - encargo interno por el importe de S/ 40,596.78 para la compra de alimentos destinados al CAR Santa Lorena según lo requerido por la USPNNA; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”;*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que señala que; *“(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno por el monto de S/ 40,596.78 (Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Seis y 78/100 soles), solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA mediante el Memorando N° 003425-2020-INABIF/USPNNNA de fecha 04 de diciembre de 2020, para la compra de alimentos destinados al CAR Santa Lorena; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado en el anexo del Memorando N° 003425-2020-INABIF/USPNNNA, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	LIZ MARIA TORRES BARATA
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Santa Lorena
Objeto del Encargo Interno	Compra de Alimentos
Plazo de ejecución	Hasta 05 días hábiles

Meta N° 0043	Clasificador de gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	231111	1	00	40,596.78
TOTAL				40,596.78



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 240

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.DIC.2020

Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración